

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE CANALIZACIONES Y SUMINISTRO DE TUBERIAS DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE BIOGÁS SITUADA EN EL DEPÓSITO CONTROLADO DE LA VALL D'EN JOAN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1049

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones que han de regir en la ejecución del contrato para el servicio de mantenimiento, instalación de canalizaciones y suministro de tuberías para la red de conducciones de BioGas situadas en la Planta de Aprovechamiento Energético de Biogás situada en el Depósito Controlado de la Vall d'en Joan (Gavà).

El Código CPV que se adecua más es el siguiente: 44162000-3 – Canalizaciones

II) Necesidades a satisfacer

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en:

El alcance del contrato engloba el servicio de mantenimiento e instalación de las canalizaciones de biogás así como cualquier actuación de reparación o modificación de las canalizaciones de biogás que exceda de las capacidades de TERSA, incluyéndose la sustitución de estaciones de regulación, instalación de nuevas líneas de captación, cualquier tipo de reparaciones mayores, incluyéndose en estos trabajos los pequeños movimientos de tierra necesarios para la realización de los mismos, siempre y cuando no se requiera maquinaria pesada.

Los materiales empleados para los trabajos serán suministrados por el mismo adjudicatario del servicio. Todas las tuberías empleadas serán de PEAD electro soldable, y su manejo y soldadura se regirá por la normativa UNE 53394. Se adjunta una lista de materiales con cantidades estimadas para cada año:



| ITEM | CANTIDAD ESTIMADA ANUAL/ UNIDADES | MODELO |
|--|-----------------------------------|----------|
| MANGUITO ELECTROSOLDABLE DN 63 PE100 PN16 9003141300 | 50 | 34032063 |
| MANGUITO ELECTROSOLDABLE DN 90 PE100 PN16 9002621365 | 50 | 34032090 |
| MANGUITO ELECTROSOLDABLE DN 160 PE100 PN16 9003141301 | 10 | 34032160 |
| MANGUITO ELECTROSOLDABLE DN 315 9003141466 | 5 | |
| TRANSICIÓN ROSCA MACHO PLÁSTICO 63-2" 9002621367 | 17 | 35242063 |
| MANGUITO PP 2" H-H 9002621368 | 50 | 32418063 |
| TUBERÍA PEAD 63 (Bobina de 100 metros) 9003141298 | 500 | |
| TUBERÍA PEAD 160 (Tramos de 6 o 12 metros) | 30 | |
| REDUCCIÓN ELECTROSOLDABLE DN 90 A 63 PE100 PN16 9003141302 | 50 | 34053091 |
| CODO 45° ELECTROSOLDABLE DE 160 | 5 | 34005160 |
| TE 90° (BOCAS IGUALES) DE 160 ELECTROSOLDABLE | 3 | 34020160 |
| TAPÓN ELECTROSOLDABLE DE 90 | 10 | 34056090 |
| TAPÓN ELECTROSOLDABLE DE 160 | 3 | 34056160 |
| TAPÓN ELECTROSOLDABLE DE 200 | 3 | 34056200 |
| PORTABRIDAS LARGO PEAD DE 160 | 5 | |
| VÁLVULA MARIPOSA WAFER PVCJUNTA EPDM CON PALANCA | 5 | |

Las principales actuaciones previstas son:

- **Sustitución de estaciones de regulación:**

La actual red de captación del Dipòsit Controlat de la Vall d'en Joan dispone de 19 estaciones de regulación. Se prevé que durante los próximos 12 meses sea necesaria la sustitución o modificación, de al menos 4 de estas estaciones de regulación, por sistemas formados por:

- Entrada de biogás: Entre 4 y 17 entradas de tubos de PEAD DN 90.
- Estación formada por colector DN260 perpendicular a las entradas electrosoldadas, registrable por ambos extremos.
- Salida de biogás: Se realizará una salida mediante tubería DN160, con válvula de mariposa wafer, conectando con colector DN355.
- Salida de condensados: Se instalará una salida de condensados en un punto bajo del colector de DN260, situada en uno de sus extremos laterales. Dicha salida se realizará con un tubo conectado al pozo de condensados más próximo, si no fuera posible reconducirlos a la tubería general.



- **Renovación de líneas de captación:**

- Pozos con estaciones de regulación: tubería DN63 PN10.
- Estaciones de regulación a colectores generales: tubería DN160 PN10.

- **Renovación de alimentación de motores:**

Como último aspecto identificado de mantenimiento preventivo, se contempla la sustitución del tramo aéreo de tubería de acero de alimentación de los seis motores actualmente operativos por tubería de PEAD DN 150 PN16. Dicha actuación incluirá el desenterramiento de la conexión a colector de planta, y sustitución de las tuberías desde esta conexión hasta el filtro de biogás en la entrada de contenedor, finalizando la actuación con la devolución de la conducción a la situación previa.

- **Gestión de residuos**

Gestión de residuos: la gestión de residuos generados durante el servicio correrá a cargo del adjudicatario, siempre mediante gestor de residuos autorizado por la Agència de Residus de Catalunya (ARC) y cumpliendo con toda la información y documentación requerida por dicha administración. Se deberán aportar certificados conforme se ha realizado la gestión correctamente de acuerdo con el pliego técnico.

Los trabajos englobarán instalaciones formadas por tubería de las características descritas en los puntos anteriores, de diámetros comprendidos entre DN63 y DN355.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato:

Insuficiencia de medios personales y materiales: La entidad no cuenta con medios personales que se puedan destinar a los objetivos establecidos en este ámbito, ni de materiales apropiados para poder cumplir con el objeto del contrato que se precisa.

Por lo mencionado anteriormente, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta totalmente necesario la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.



El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

Precio Hora Mantenimiento Preventivo, Laborable: 49,00.-€ / hora.

Precio Hora Mantenimiento Correctivo, Laborable: 49,00.-€ / hora.

Precio Hora Mantenimiento Correctivo, Festivo: 59,00.-€ / hora.

Se han calculado para los dos años de mantenimiento = 40.632,00.-€

600 horas de Mantenimiento Preventivo, Laborable x 49,00 € = 29.400,00.-€

104 horas de Mantenimiento Correctivo, Laborable x 49,00 € = 5.096,00.-€

104 horas de Mantenimiento Correctivo, Festivo x 59,00 € = 6.136,00.-€

Se han calculado para los dos años de Suministros = 8.111,42.-€

| CALCULO PRESUPUESTO | |
|---|----------------------------|
| COSTES DIRECTOS | IMPORTE € (sin IVA) |
| Materiales | 6.570,25 € |
| Mano de Obra | 32.911,92 € |
| TOTAL | 39.482,17 € |
| COSTES INDIRECTOS | IMPORTE € (sin IVA) |
| Costes Estructurales (13 %) | 6.336,64 € |
| Beneficio Empresa (6 %) | 2.924,61 € |
| TOTAL | 9.261,25 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS | 48.743,42 € |

PRESUPUESTO SIN IVA: 48.743,42.-€

IVA 21%: 10.236,12.-€

PRESUPUESTO CON IVA: 58.979,54.-€

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia los precios de mercado, a partir de convenios que podrían ser de referencia. No se



contempla para el presente procedimiento la desagregación de género, puesto que no se considera necesario para la correcta ejecución del procedimiento.

El presupuesto se ha calculado en base a unos rendimientos de mano de obra detallados en el pliego técnico de este contrato. El desglose de los costes salariales por categorías profesionales previsto en el presupuesto base de licitación, es lo considerado en base a convenios de referencia, con un total horas de dedicación por categoría, sin valorar el número de trabajadores que la empresa adjudicataria querrá destinar.

Las partidas indicadas, no suponen derecho a su percepción por parte del contratista, solo en la cuantía o unidad de servicio de los trabajos realmente realizados.

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: Desglose del valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación (sin IVA): **48.743,42.-€**

TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SIN IVA: 48.743,42.-€

El desglose de costes directos e indirectos del valor estimado se encuentra expresado en la cláusula IV relativa al presupuesto base de licitación.

VII) Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de dos (2) años desde la formalización o hasta el consumo total del importe presupuestado.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado sumario, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes:

El objeto del contrato no admite división debido a las características del mismo. Por la naturaleza del servicio que se debe llevar a cabo, consistente en el servicio de mantenimiento e instalación de las canalizaciones y suministro de tuberías para la PAEB, es intrínseco al mismo la necesidad de disponer de una visión global y unitaria de las necesidades que es necesario afrontar y la dirección de las acciones a emprender. Por esta razón principal, la división en lotes del objeto del contrato impediría el alcance eficiente de su objetivo haciendo, además, excesivamente oneroso y complejo.

El anterior expediente con el mismo objeto contractual (con número de expediente CTTE839) se dividió en dos lotes, uno de ellos relativo al servicio y otro relativo al suministro. Debido a la experiencia en el expediente anterior, se considera necesario



tratar con un único adjudicatario con el objetivo simplificar el proceso de gestión de los materiales para una correcta realización de los servicios requeridos, obteniendo así un servicio más eficiente y efectivo.

X) Criterios de capacidad:

Capacidad:

Los licitadores deberán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

XI) Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

Hasta 100 puntos

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para el presente procedimiento se utilizará la siguiente:

1.1. Propuesta económica: Hasta 55 puntos

Al tratarse de un servicio con todas las condiciones preestablecidas, se considera necesario valorar la propuesta económica con 55 puntos. Así pues, se valorará con más de 35 puntos la puntuación total de la oferta económica a pesar de lo establecido en la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, por la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo diferentes a los ya previstos en los siguientes apartados, que tenga un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; ya que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentra detallado el servicio a realizar.

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, por la fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global de la oferta.

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Oferta}}{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Oferta más económica}} \times \text{Puntuación máxima}$$



Desglose de la oferta económica:

| Mano de obra | | | | | | |
|--|---------------------------------|----------|--|-------------------------------------|--|---------------------------------------|
| Ítem | Cantidad estimada para dos años | Modelo | Importe unitario máximo (IVA excluido) | Importe total máximo (IVA excluido) | Importe unitario ofertado (IVA excluido) | Importe total ofertado (IVA excluido) |
| Hora Mantenimiento Preventivo (Laborable) | 600 horas | - | 49,00.-€/h | 29.400,00.-€ |-€ |-€ |
| Hora Mantenimiento Correctivo (Laborable) | 104 horas | - | 49,00.-€/h | 5.096,00.-€ |-€ |-€ |
| Hora Mantenimiento Correctivo (Festivo) | 104 horas | - | 59,00.-€/h | 6.136,00.-€ |-€ |-€ |
| Suministro | | | | | | |
| Ítem | Cantidad estimada para dos años | Modelo | Importe unitario máximo (IVA excluido) | Importe total máximo (IVA excluido) | Importe unitario ofertado (IVA excluido) | Importe total ofertado (IVA excluido) |
| MANGUITO ELECTROSOLDABLE DN 63 PE100 PN16 9003141300 | 100 unid. | 34032063 | 2,30.-€ | 230,00.-€ |-€ |-€ |
| MANGUITO ELECTROSOLDABLE DN 90 PE100 PN16 9002621365 | 100 unid. | 34032090 | 3,85.-€ | 385,00.-€ |-€ |-€ |
| MANGUITO ELECTROSOLDABLE DN 160 PE100 PN16 9003141301 | 20 unid. | 34032160 | 8,95.-€ | 179,00.-€ |-€ |-€ |
| MANGUITO ELECTROSOLDABLE DN 315 9003141466 | 10 unid. | | 54,20.-€ | 542,00.-€ |-€ |-€ |
| TRANSICIÓN ROSCA MACHO PLÁSTICO 63-2" 9002621367 | 34 unid. | 35242063 | 7,75.-€ | 263,50.-€ |-€ |-€ |
| MANGUITO PP 2" H-H 9002621368 | 100 unid. | 32418063 | 3,05.-€ | 305,00.-€ |-€ |-€ |
| TUBERÍA PEAD 63 (Bobina de 100 metros) 9003141298 | 1000 unid. | | 2,30.-€ | 2.300,00.-€ |-€ |-€ |
| TUBERÍA PEAD 160 (Tramosde 6 o 12 metros) | 60 unid. | | 14,25.-€ | 855,00.-€ |-€ |-€ |
| REDUCCIÓN ELECTROSOLDABLE DN 90 A 63 PE100 PN16 9003141302 | 100 unid. | 34053091 | 8,72.-€ | 872,00.-€ |-€ |-€ |
| CODO 45º ELECTROSOLDABLE DE 160 | 10 unid. | 34005160 | 41,00.-€ | 410,00.-€ |-€ |-€ |
| TE 90º (BOCAS IGUALES) DE 160 ELECTROSOLDABLE | 6 unid. | 34020160 | 45,39.-€ | 272,34.-€ |-€ |-€ |
| TAPÓN ELECTROSOLDABLE DE 90 | 20 unid. | 34056090 | 8,60.-€ | 172,00.-€ |-€ |-€ |
| TAPÓN ELECTROSOLDABLE DE 160 | 6 unid. | 34056160 | 21,75.-€ | 130,50.-€ |-€ |-€ |
| TAPÓN ELECTROSOLDABLE DE 200 | 6 unid. | 34056200 | 41,68.-€ | 250,08.-€ |-€ |-€ |
| PORTABRIDAS LARGO PEAD DE 160 | 10 unid. | | 8,70.-€ | 87,00.-€ |-€ |-€ |
| VÁLVULA MARIPOSA WAFER PVCJUNTA EPDM CON PALANCA | 10 unid. | | 85,80.-€ | 858,00.-€ |-€ |-€ |
| TOTAL MANO DE OBRA Y SUMINISTRO | | | - | 48.743,42.-€ | - |-€ |

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La fórmula que aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho de que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Bajas desproporcionadas: La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de



una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto a la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de una oferta calificada de una baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

Los precios unitarios ofertados por el licitador tanto de materiales como de precios / hora por mantenimiento serán vinculantes durante los dos años de contrato o hasta el consumo total del importe presupuestado.

1.2. Criterio Ambiental. Hasta 10 puntos

Se evaluará la calidad ambiental de los vehículos adscritos para la realización del servicio.

Se facilitarán fichas de los vehículos adscritos al servicio y se valorará proporcionalmente de acuerdo con mesa siguiente:

| CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM) | Número vehículos | Puntuación | (Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación |
|---|-------------------------|-------------------|---|
| Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental 0 | | 10 | |
| Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO: | | 5 | |



| CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM) | Número vehículos | Puntuación | (Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación |
|---|-------------------------|-------------------|---|
| Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C: | | 1 | |
| Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental B: | | 0 | |
| Vehículos totales ADSCRITOS AL SERVICIO | | | |

Distintivos:



**** IMPORTANTE ** LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERÁN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO ADSCRIBIR AL SERVICIO, Y SERÁN LOS UTILIZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE MATERIALES.**

Se deberá de indicar la tipología de los vehículos destinados al servicio, juntamente con los números de matrícula y la documentación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán de disponer, como mínimo, de les mismas características que los ofrecidos, con la previa aceptación de TERSA.

2. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Contratación indefinida de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al suministro aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Las ofertas que no aporten listado de personal al anexo correspondiente obtendrán 0 puntos, independientemente del porcentaje indicado.

Para acreditar la oferta, TERSA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de órganos de representación de las personas trabajadores en la empresa. Se comprobará por TERSA en el momento del requerimiento de documentación contractual.



3. Mejoras (hasta 25 puntos)

3.1 Mejora en el tiempo de respuesta máximo de reparación urgente que establece el PPT en 5 días laborables (hasta 10 puntos).

Se valorará la reducción del tiempo de respuesta para cualquier reparación con carácter urgente que se establece en el PPT con un máximo de 5 días laborables tras el aviso.

| Mejora en el Tiempo de Respuesta para reparaciones urgentes | |
|--|----|
| Antes de 4 días laborables | 5 |
| Antes de 3 días laborables | 10 |

3.2 Mejora en el plazo máximo de finalización de los trabajos no urgentes establecido en el PPT en 30 días laborables desde la recepción del encargo (hasta 15 puntos).

| Mejora en el plazo máximo de Finalización de Trabajos planificados | |
|---|----|
| Inferior a 25 días laborables | 5 |
| Inferior a 20 días laborables | 10 |
| Inferior a 15 días laborables | 15 |

Tras el estudio realizado en relación a la necesidad planteada, se considera que todos los criterios establecidos son proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 145.1 y 2 de la LCSP: Se consideran vinculados al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además, se han establecido garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.



Justificación de los criterios escogidos:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para conseguir una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Debido al carácter del procedimiento, donde en los pliegos de prescripciones técnicas se encuentra el detalle de lo requerido de manera exhaustiva, se considera adecuado darle un peso de importancia al precio a ofertar por los licitadores, siendo este por encima de 35%

Criterio 2: En relación con los vehículos adscritos a la ejecución del contrato, y considerando tanto el interés social como el objeto social y los objetivos de TERSA con la ciudadanía, se considera adecuada la valoración de los vehículos adscritos al servicio, dando más puntuación a los licitadores que pongan a disposición de TERSA vehículos medioambientalmente más sostenibles.

Criterio 3: Contratación indefinida. TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de este.

Criterio 4: La mejora en el plazo del tiempo de repuesto máximo establecido para reparaciones urgentes se considera positiva para los intereses de TERSA, siempre que se mantengan las condiciones ópticas de ejecución del contrato. Los términos establecidos y las posibles mejoras se consideran proporcionales y asumibles por parte de los licitadores, aportando beneficios a TERSA disponiendo del suministro contratado en un plazo inferior de entrega de tiempo del inicialmente propuesto.

Criterio 5: La mejora en el plazo de finalización de los trabajos, aunque estos sean planificados se considera positiva para los intereses de TERSA. Los términos establecidos y las posibles mejoras se consideran proporcionales y asumibles por parte de los licitadores, aportando beneficios a TERSA disponiendo del suministro contratado en óptimas condiciones durante más tiempo.

X) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
 - Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
 - El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por
-



la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma del presente documento

Valle Jurado
Técnica de compras

Jordi Mora
Director de logística